



# BOLETÍN ESTADÍSTICO

JULIO 2022



## Contenido

<b>I. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras .....</b>	<b>1</b>
1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria .....	1
A. Tasas de Interés .....	1
B. Otras Resoluciones .....	1
<b>II. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada .....</b>	<b>2</b>
1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones.....	2
A. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios .....	2

# I. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras

## 1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria

### A. Tasas de Interés

#### **Resolución No.320-7/2022 del 7 de julio de 2022.**

Establecer la tasa de interés en 16.26% para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez que soliciten los bancos y las sociedades financieras, aplicable a partir del 7 de julio de 2022.

#### **Resolución No.321-7/2022 del 7 de julio de 2022.**

Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena, y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, a aplicarse en junio de 2022, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Comerciales	55.20%	37.39%
Bancos de Desarrollo	25.00%	37.39%
Sociedades Financieras	44.67%	15.15%

### B. Otras Resoluciones

#### **Acuerdo No.11/2022 del 28 de julio de 2022.**

Modificar los numerales 6.1, literales d), e) y g) y 6.2, literal a) de la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, contenida en el Acuerdo No.10/2022, del 2 de junio de 2022, que en lo sucesivo se leerá así:

“6.1. El BCH:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Cobrará una comisión cambiaria de cero punto dos por ciento (0.2%) a los agentes cambiarios sobre el monto de divisas utilizadas para erogaciones propias y para la venta a sus clientes del sector privado, se exceptúan de este cobro todas aquellas divisas que los agentes cambiarios hayan adquirido por compra a través de su participación en el MID.
- e) Cobrará una comisión cambiaria por venta directa de divisas a las instituciones del sector público de cero punto cinco por ciento (0.5%).
- f) Derogado.

g) Cobrará una comisión cambiaria por venta directa de divisas a otras personas naturales o jurídicas del sector privado, diferentes a los agentes cambiarios, de cero punto cinco por ciento (0.5%).”

“6.2. Los agentes cambiarios autorizados:

a) Cobrarán a sus clientes del sector privado una comisión cambiaria por la venta de divisas, misma que no podrá exceder de cero punto cinco por ciento (0.5%).

b) ...

c) ...”

[Acceso a las principales resoluciones del Directorio del BCH, emitidas en julio de 2022](#)

## II. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada

### 1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones

#### A. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios

##### **La Gaceta No.35,986 del 27 de julio de 2022.**

##### **Acuerdo SEN-083-2022 del 7 de julio de 2022.**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía acordó aprobar el “Procedimiento de los Pagos en Concepto de Subsidio del Gas Licuado del Petróleo y Combustibles Líquidos”, que tiene como finalidad establecer el proceso y delimitación de responsabilidades por unidad de trabajo en el procedimiento para efectuar el pago de los subsidios, otorgados a los precios del gas licuado del petróleo o combustibles líquidos, mediante los decretos emitidos para tales efectos.

##### **La Gaceta No.35,988 del 29 de julio de 2022.**

##### **Decreto Ejecutivo No. PCM 18-2022 del 29 de julio de 2022.**

La Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó ratificar la Resolución No.286-6/2022 del 20 de junio de 2022, emitida por unanimidad de votos de los miembros del Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), mediante la cual se aprobó el otorgamiento de un crédito al Gobierno de la República de Honduras por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin), solicitado por dicha Secretaría de Estado, considerando el actual estado de emergencia fiscal y financiera del sector público y con base en el artículo 40, párrafo segundo de la Ley del BCH, por US\$1,000,000,000.00, pagadero semestralmente, en dólares de los Estados Unidos de América para el tramo otorgado en esa moneda y en lempiras al tipo de cambio del lempira respecto al dólar de los Estados Unidos de América vigente el día de pago para el tramo denominado en dólares de ese país; a una tasa de interés variable y destinado para reintegro de los fondos nacionales que transfiera la Sefin, a la libreta dentro de la Cuenta Única en Moneda Nacional o Extranjera de la Tesorería General de la República, destinada exclusivamente para financiar los proyectos y programas de inversión pública.